



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 096-2025-MPI.

ICA, 21 DE AGOSTO DEL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 21 de agosto del 2025, el Informe N° 02728-2024-GDU-MPI, el Informe Técnico N° 0158-2024-/MP-ICA-SGAH/MMBM, el Acuerdo de Concejo N° 025-2023-MPI, el Acuerdo de Concejo N° 053-2023-MPI, el Acuerdo de Concejo N° 015-2024-MPI, el Acuerdo de Concejo N° 0992024-MPI, el Informe N° 00120-2024-/SGAAHH/MPI/RAQG, el Informe Legal N° 0727-2024-GAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, la Constitución Política del Perú, desarrolla la competencia municipal establecido en el artículo 195, inciso 6) que prescribe que los gobiernos locales son competentes para *"Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial"*, competencia que el artículo 42 de la Ley de Bases de la Descentralización clasifica como una competencia exclusiva de nivel de gobierno local, inciso a) Planificar y promover el desarrollo urbano y rural de sus circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes, e inciso b) Norma de la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial asentamientos humanos", y el artículo 43 señala que es competencia compartida la *"Vivienda y renovación urbana"*.

Que, mediante el artículo 16 del Decreto Supremo N° 004-1985-VC-Reglamento de Adjudicación de Terrenos Fiscales para Fines Urbanos en ampliación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *"Las adjudicaciones, cualquier sea su modalidad, deberán ser autorizado y/o aprobadas por Resolución de Alcaldía, previo Acuerdo de Concejo"*.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe en el artículo 20, que son atribuciones del alcalde: 27) Otorgar títulos de propiedad emitidos en el ámbito de sus jurisdicción y competencia.

Que, conforme lo señala el artículo 79 de la Ley N° 27972, sobre la Organización de Espacios Físicos y Uso del Suelo: *"Las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidad provinciales. 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación, y Saneamiento Físico de Asentamientos Humanos;*

SOBRE EL PROCESO:

Que, conforme al Acuerdo de Concejo N° 053-2023-MPI, de fecha 05 de abril del 2023, el Concejo Municipal acordó, aprobar el pedido formulado por la regidora: Celia Agreda de Raffo, para suspender todo tipo de Trámite Administrativo sobre el Programa Municipal de Vivienda, "La Tierra Prometida", primera etapa, con la finalidad de que se evite adjudicaciones y una serie de situaciones que se están dando en las diferentes dependencias del municipio y como estas dependencias señalan que ya hay una comisión encargada de solucionar el problema de ese sector, es están pretendiendo acogerse al Silencio Administrativo y por esta razón se solicita que se haga "un corte" en los Procesos Administrativos vinculados a este tema.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 015-2024-MPI, de fecha 25 de enero del 2024, el Concejo de Municipal acordó: APROBAR, el pedido formulado por el regidor: Paúl Astohuamán Junes, para que se conforme una Comisión Especial de Adjudicación del Programa Municipal "La Tierra Prometida", la cual debe estar integrada por los siguientes funcionarios:

- El Subgerente de Control Patrimonial.
- El Gerente de Asesoría Jurídica.
- El Gerente de Administración.
- El Gerente de Desarrollo Urbano.
- Un Supervisor.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, conforme al Acuerdo de Concejo N° 099-2024-MPI, de fecha 08 de agosto del 2024, el concejo municipal aprobó, el pedido formulado por el Señor Alcalde, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, quien solicitó al Pleno del Concejo Municipal de Ica, otorgar un plazo perentorio a los moradores que quieran hacer la regulación de su titulación en el Programa Municipal de Vivienda de la "Tierra Prometida", primera etapa, creado por la Municipalidad Provincial de Ica, plazo que vence indefectiblemente el día 23 de setiembre del 2024.

Que, mediante Informe Técnico N° 0158-2024-/MP-ICA/GDU-SGAH/MMBM, de fecha 09 de octubre del 2024, el Área Técnica de la Subgerencia de Asentamiento Humanos concluye que: En virtud a las consideraciones expuestas líneas arriba, concluye en informar que, hasta la fecha se han ingresado 286 solicitudes a la Subgerencia de Asentamientos Humanos de la MPI, los mismos que no se han podido resolver debido a la suspensión de todo trámite administrativo en dicho sector, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 053-2023-MPI; y al haberse aprobado un plazo perentorio a los moradores que quieran hacer la regularización de su titulación en el Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida", primera etapa, creado por la Municipalidad Provincial de Ica, plazo que vence indefectiblemente el día 23 de setiembre del 2024, mediante Acuerdo de Concejo N° 0099-2024-MPI, de fecha 08 de agosto del 2024. Asimismo, recomienda: la reapertura del Procedimientos Administrativo para atender las solicitudes y continuar con la evaluación de los expedientes de acuerdo al párrafo 17.1 "Los Beneficios con Título de Adjudicación", tal como se propuso mediante la "Propuesta de Plan de Trabajo", que fue derivado a la comisión especial de adjudicación del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida" por medio del informe N° 0289-2024-SGAHH-GDU-MPI de fecha 26 de junio del 2024, (Ref.: Informe Técnico N° 082-2024-/MP-ICA/GDU-SGAHH/MMBM, de fecha 21 de junio del 2024)".

Que, mediante Informe N° 0105-2024-SGAHH-MPI-RAGQ, de fecha 09 de octubre del 2024, la Subgerencia de Asentamiento Humanos recomienda, la reapertura del Procedimientos Admiración para atender las solicitudes de titulación, asimismo para continuar con la evaluación de acuerdo a lo señalado en el párrafo 17.1 "LOS BENEFICIARIOS CON TITULO DE ADJUDICACION"; tal como se propuso mediante la "PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO" derivada a la Comisión Especial de Adjudicación del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida", por medio del Informe N° 0289-2024-SGAHH-GDU-MPI de fecha 26 de junio del 2024 (ref. Informe Técnico N° 082-2024-/MP-ICA/GDU-SGAH/MMBM, de fecha 21 de junio del 2024).

Que, mediante Informe N° 00120-2024-/SGAHH/GDU/MPI/RAQG de fecha 31 de octubre del 2023, la Subgerencia de Asentamientos Humanos solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano que remita los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que proceda con la evaluación del presente expediente.

Que, mediante Informe N° 2728-2024-GDU-MPI, de fecha 04 de noviembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano quien sugiere al despacho de la Gerencia de Asesoría Jurídica a que evalúe y emita opinión legal, sobre la apertura del Procedimiento Administrativo.

Que, mediante Informe Legal N° 0727-2024-GAJ-MPI, de fecha 25 de noviembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, CORRESPONDE DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 053-2023-MPI y autorice a la Subgerencia de Asentamientos Humanos proseguir con el Procedimiento Administrativo en atención de las solicitudes, conforme a la Ley 27972, prescribe en el artículo 20 son atribuciones del alcalde: Inciso 27) Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia; en tal sentido, al amparo de la norma pertinente, es de competencia exclusiva del alcalde la transferencia de título de propiedad y Acuerdo de Concejo N° 099-2024-MPI; b) DERIVAR a la Comisión de Margesi de Bienes y Formalización de Propiedad.

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972, señala sobre las ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Corresponde al concejo municipal: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe en el artículo 20, son atribuciones del alcalde: 27) Otorgar títulos de propiedad emitidos en el ámbito de sus jurisdicción y competencia.

Que, mediante el artículo 16 del Decreto Supremo N° 004-1985-VC-Reglamento de Adjudicación de Terrenos Fiscales para Fines Urbanos en ampliación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las adjudicaciones, cualquier sea su modalidad, deberán ser autorizado y/o aprobadas por Resolución de Alcaldía, previo Acuerdo de Concejo".

Que, asimismo, el artículo 39 de la Ley N° 27972, señala sobre: NORMAS MUNICIPALES "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, conforme al artículo 41 de la Ley N° 27972 señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, conforme a los considerandos y actuados a la vista, que sustentan la solicitud de levantamiento de la Suspensión del Procedimiento Administrativo y continuar con la evaluación de solicitudes, solicitado por la Subgerencia de Asentamientos Humanos, corresponde aprobar la solicitud mediante Acuerdo de Concejo que permita y autorice a la Subgerencia de Asentamientos Humanos proseguir con el Administrativo en atención de las solicitudes, conforme a la Ley 27972, prescribe en el artículo 20° son atribuciones del alcalde: Inciso 27) Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia; en tal sentido, al amparo de la norma pertinente, es de competencia exclusiva del alcalde la transferencia de título de propiedad y Acuerdo de Concejo N° 099-2024-MPI.

Que, bajo la premisa Fáctica y Jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en la Sesión Ordinaria de fecha 21 de agosto del 2025, aprobó por **MAYORÍA**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 053-2023-MPI, de fecha 05 de abril del 2023, conforme al artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala las atribuciones del concejo municipal: Corresponde al concejo municipal: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y conforme se prescribe en el artículo 20, son atribuciones del alcalde: Inciso 27) Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Asentamientos Humanos, a tomar las medidas que correspondan para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, a la Subgerencia de Asentamientos Humanos, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Sala de Regidores y a las demás Gerencias y Subgerencias con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Administración, por intermedio de la Unidad de Tecnologías de la Información, **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE